

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR

AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHOS PROGRAMAS POR UN MONTO AUTORIZADO DE:

\$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CARÁCTER REVOLVENTE
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE **7,434,879 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)**
CERTIFICADOS BURSÁTILES ("CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") CADA UNO
MONTO DE LA OFERTA:
743,487,900 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS) UDIS EQUIVALENTES A \$3,281,331,059.01
(TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)

Características de la Quinta Emisión al amparo del Programa:

AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.
\$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS con carácter revolvente.
Certificados Bursátiles.
4 años.
AMX 10U.
Quinta al amparo del Programa.
Única.
743,487,900 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS) UDIS equivalentes a \$3,281,331,059.01 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.).
7,434,879 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE).
100 (CIEN) UDIS cada uno.
UDIS.
51,537,537 UDIS cada uno.
6.20%
4.4191%
4.413429
3,271,388,784.34 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)
1 de marzo de 2010.
2 de marzo de 2010.
3 de marzo de 2010.
4 de marzo de 2010.
4 de marzo de 2010.
4 de marzo de 2010.
5,460 días equivalentes aproximadamente a 15 años.
13 de febrero de 2025.
"mxAAA", es decir, se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno. Esta designación es la más alta categoría de la escala CaVal.
"Aaa.mx", es decir, muestra la capacidad crediticia más sólida y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.
Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval y obligación solidaria de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de la Emisora.
Esta Emisión no paga intereses.
Intereses:
Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% (uno punto cinco puntos porcentuales) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.
Destino de los Fondos: El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente suplemento informativo será principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo sin limitar, gasto de inversión y/o capital de trabajo y/o sustitución de deuda.
Amortización: En un solo pago en moneda nacional a la fecha de vencimiento, multiplicando el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación por el valor de la UDI publicado por el Banco de México con 2 (Dos) días hábiles de anticipación a dicha fecha, contra la entrega del título correspondiente.
Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. **Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**
Lugar y forma de pago de principal: El lugar de amortización y pago de principal será en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión: La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de rendimiento al vencimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original). En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.
Posibles adquirentes: Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en este suplemento informativo y el título que documenta la emisión. **Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con la carta formato que se anexa al suplemento informativo como anexo (D).**
Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Plan de Distribución: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano. Asimismo y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. **Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con la carta formato que se anexa al suplemento informativo como anexo (D).**
Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Responsable del Cierre y Distribución del Libro: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Responsable del Cruce: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente colocación pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el número 2723-4.15-2008-006-05 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El prospecto de colocación del Programa y este suplemento son complementarios y podrán consultarse en Internet en las páginas electrónicas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.americamovil.com. El prospecto de colocación y este suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010

Aut. CNBV para su publicación 153/3183/2010 de fecha 1 de marzo de 2010.

ÍNDICE

I. DECLARACIONES SOBRE CONSECUENCIAS FUTURAS	3
II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	4
III. DESTINO DE LOS FONDOS	9
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	10
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	12
VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA	13
VII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA	14
VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES	18
IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	20
X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	21
XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V., Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	22
XV. PERSONAS RESPONSABLES	-
XVI. ANEXOS	-
(A) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN	-
(B) CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	-
(C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	-
(D) CARTA FORMATO PARA COMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES	-

El presente suplemento informativo es parte integral del prospecto actualizado del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3183/2010 de fecha 1 de marzo de 2010, por lo que el mismo se deberá consultar conjuntamente con el referido prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el presente suplemento informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente suplemento informativo deberá entenderse como no autorizada por América Móvil, S.A.B. de C.V., Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ni por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.

Todos los términos utilizados en el presente suplemento informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del programa. Los anexos incluidos en el presente suplemento informativo forman parte integrante del mismo.

I. DECLARACIONES SOBRE CONSECUENCIAS FUTURAS

El presente suplemento informativo contiene declaraciones sobre el futuro. Es probable que periódicamente hagamos declaraciones sobre el futuro en nuestros informes periódicos a las autoridades de valores conforme a las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, en nuestro Reporte Anual a los accionistas, en circulares de oferta de valores y prospectos, en boletines de prensa y otros materiales escritos, o en declaraciones verbales de nuestros funcionarios, Consejeros, empleados, analistas, inversionistas institucionales, representantes de los medios de comunicación y otros. Ejemplos de estas declaraciones sobre el futuro incluyen:

- las proyecciones con respecto a los ingresos de operación, la utilidad (pérdida) neta, la utilidad (pérdida) neta por acción, las inversiones en activos, los pagos de dividendos, la estructura del capital social y otras partidas o razones financieras;
- las declaraciones con respecto a los planes, los objetivos o las metas de la Compañía, incluyendo las declaraciones con respecto a las adquisiciones, la competencia, la legislación y las tarifas;
- las declaraciones con respecto al desempeño económico futuro de la Compañía, de México o de otros países donde la Compañía opera actualmente;
- los acontecimientos competitivos en la industria de las telecomunicaciones de los países donde la Compañía opera actualmente;
- los demás factores o tendencias que afectan a la industria de las telecomunicaciones en general y a la situación financiera de la Compañía en particular; y
- las declaraciones con respecto a las presunciones en las que se basa todo lo anterior.

Palabras como “considera”, “prevé”, “planea”, “espera”, “pretende”, “objetivo”, “estima”, “proyecta”, “predice”, “pronostica”, “lineamiento”, “debería” y otras expresiones similares para identificar sus declaraciones sobre consecuencias futuras, pero dichas palabras no son los únicos términos utilizados para dicho efecto.

Las declaraciones sobre consecuencias futuras conllevan riesgos e incertidumbres inherentes a las mismas. Se advierte que existen diversos factores importantes que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los planes, los objetivos, las expectativas, los cálculos y las intenciones expresadas en sus declaraciones sobre consecuencias futuras. Estos factores, incluyen la situación económica, la situación política y las políticas gubernamentales de México, Brasil y otros países, los índices de inflación, los tipos de cambio, las reformas legislativas, las mejoras tecnológicas, la demanda de parte de los consumidores y la competencia. De igual forma, se advierte que la lista anterior es enunciativa más no limitativa y que otros riesgos e incertidumbres que pueden ocasionar que sus resultados reales difieran significativamente de los expresados en las declaraciones sobre consecuencias futuras.

Las declaraciones sobre consecuencias futuras se basan en los hechos existentes a la fecha en que se hacen y la Emisora no asume ninguna obligación de actualizarlas en vista de información nueva o de eventos futuros que se generen, salvo por la obligación de dar a conocer eventos relevantes.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA

América Móvil, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo e indistintamente, "América Móvil", la "Emisora" o la "Compañía").

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvable.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

4 años.

NÚMERO DE EMISIÓN

Quinta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA EMISIÓN

743,487,900 (Setecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos) UDIS equivalentes a \$3,281,331,059.01 (Tres mil doscientos ochenta y un millones trescientos treinta y un mil cincuenta y nueve Pesos 01/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

7,434,879 (Siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve).

SERIES

Única.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

100 (Cien) UDIS cada uno.

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

UDIS.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

51.537537 UDIS cada uno.

TASA DE RENDIMIENTO CUPÓN CERO

6.20%

TASA DE RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO

4.4191%

VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISIÓN

4.413429.

RECURSO NETO QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN

\$3,271,388,784.34 (Tres mil doscientos setenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro Pesos 34/100 M.N.)

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente emisión del Programa será "AMX 10U".

CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA", es decir, se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno. Esta designación es la más alta categoría de la escala CaVal.

Para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "Aaa.mx", es decir, muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

PLAZO DE LA EMISIÓN

5,460 días equivalentes aproximadamente a 15 años.

INTERESES

La presente Emisión no paga intereses.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% (uno punto cinco puntos porcentuales) a la Tasa de Rendimiento al Vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN

En un solo pago en moneda nacional a la fecha del vencimiento, multiplicando el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación por el valor de la UDI publicado por el Banco de México con 2 (Dos) días hábiles de anticipación a dicha fecha, contra la entrega del título correspondiente.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El

régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) la Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval y obligación solidaria de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de la Emisora.

DEPOSITARIO

El título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en el INDEVAL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL

El lugar de amortización y pago de principal será en las oficinas del INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO

2 de marzo de 2010.

FECHA DE LA OFERTA

1 de marzo de 2010.

FECHA DE EMISIÓN

4 de marzo de 2010.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA

4 de marzo de 2010.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

4 de marzo de 2010.

FECHA DE VENCIMIENTO

13 de febrero de 2025.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

3 de marzo de 2010.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de rendimiento al vencimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y la emisión de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no tenga como consecuencia la disminución de la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la ampliación del Programa y se hayan obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para ello;

(iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (a) el monto total de la emisión; (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (c) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (d) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales;

(iv) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;

(v) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales a esta emisión de Certificados Bursátiles; y

(vi) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en el presente suplemento informativo.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS

Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (en lo sucesivo, "Banamex") y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander (en lo sucesivo, "Santander") y conjuntamente con Inbursa y Banamex, los "Intermediarios Colocadores").

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

RESPONSABLE DEL CIERRE Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO

Banamex.

RESPONSABLE DEL CRUCE

Inbursa.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

Con fecha 9 de septiembre de 2008 y mediante oficio número 153/17715/2008, la CNBV autorizó a la Emisora el Programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente, que se encuentran inscritos con el número 2723-4.15-2008-006 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

Con fecha 1 de marzo de 2010, la CNBV autorizó a la Emisora la difusión del presente suplemento informativo, mediante oficio de autorización número 153/3183/2010. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente suplemento informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora obtuvo en la emisión \$3,281,331,059.01 (Tres mil doscientos ochenta y un millones trescientos treinta y un mil cincuenta y nueve Pesos 01/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$9,942,274.67 (Nueve millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro Pesos 67/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$3,271,388,784.34 (Tres mil doscientos setenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro Pesos 34/100 M.N.). El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente suplemento informativo será principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo sin limitar, gasto de inversión y/o capital de trabajo y/o sustitución de deuda.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión contempla la participación de los Intermediarios Colocadores, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles. El monto de la presente emisión es de 743,487,900 (Setecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos) UDIS equivalentes a \$3,281,331,059.01 (Tres mil doscientos ochenta y un millones trescientos treinta y un mil cincuenta y nueve Pesos 01/100 M.N.).

La fecha de cierre del libro fue el 2 de marzo de 2010.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- (a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicará 1 (un) día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.
- (b) Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única.
- (c) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación.
- (d) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se somete a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores.
- (e) Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.
- (f) La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizará 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y periódicamente le prestan diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Inbursa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 0.90% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; Banamex como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 85.49% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión y Santander como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 13.61% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no pretenden suscribir Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, en lo individual o en grupo. En adición a lo anterior y hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, del número total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión el 0% fue colocado entre partes relacionadas de la Emisora y el 16.94% fue colocado entre partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores.

Los inversionistas interesados relacionados con Inbursa deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con la carta formato que se anexa al suplemento informativo como anexo (D).

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtuvo en la emisión \$3,281,331,059.01 (Tres mil doscientos ochenta y un millones trescientos treinta y un mil cincuenta y nueve Pesos 01/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$9,942,274.67 (Nueve millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro Pesos 67/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$3,271,388,784.34 (Tres mil doscientos setenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro Pesos 34/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la emisión prevista en el presente suplemento informativo son los siguientes:

Intermediación y colocación	\$7,612,688.06 (*)
Inscripción en el RNV	\$1,148,466.00(**)
Inscripción de valores en la BMV	\$580,000.00 (*)
Representante común	\$116,000.00 (*)
Suplementos y publicaciones	\$100,000.00 (**)
Agencias calificadoras (Standard and Poor's - Moody's)	\$385,120.61 (**)
Total de gastos relacionados con la oferta:	<u>\$9,942,274.67</u>

(*) Incluye IVA.

(**) No incluye IVA.

VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla comparativa muestra la estructura del capital consolidado de la Emisora considerando (i) la emisión a que hace referencia el presente suplemento informativo; (ii) la emisión con clave de pizarra AMX 10, la cual corresponde a la tercera emisión al amparo del Programa; y (iii) la emisión con clave de pizarra AMX 10-2, la cual corresponde a la cuarta emisión al amparo del Programa:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 31 de diciembre de 2009)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta*
Vencimientos a menos de un año	\$25,884.49	\$25,884.49
Bancarios	\$4,129.28	\$4,129.28
Bursátiles	\$5,038.66	\$5,038.66
Impuestos por pagar	\$16,716.55	\$16,716.55
Otros Pasivos Circulantes	\$114,372.19	\$114,372.19
Deuda a Largo Plazo	\$101,741.20	\$116,622.53
Bancarios	\$18,512.36	\$18,512.36
Bursátiles	\$83,228.84	\$98,110.17
Otros Pasivos	\$33,104.52	\$33,104.52
Capital Contable	\$177,905.56	\$177,905.56
Suma Pasivo y Capital	\$453,007.96	\$467,889.29

VII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA

I. Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer de la Emisora y Telcel

Las siguientes obligaciones de hacer y no hacer serán aplicables a la Emisora y a algunas de sus Subsidiarias hasta el momento en que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión haya sido totalmente amortizados.

(a) Restricciones en gravámenes

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas (según dicho término se define en la presente sección), constituir, incurrir o asumir gravamen alguno sobre Propiedad Restringida (según dicho término se define en la presente sección) a efecto de garantizar deuda, exclusivamente en los casos que la deuda garantizada en comento, más el monto total de la Deuda Atribuible (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora y de sus Subsidiarias Restringidas relacionada con operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) (según dicho término se define en la presente sección) celebradas por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, excediera el equivalente al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora salvo que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estén de la misma manera o previamente garantizados a la deuda garantizada por dichos gravámenes.

No obstante lo anterior, esta limitación no aplicará en los siguientes casos:

- gravámenes constituidos sobre Propiedad Restringida existentes en la fecha de adquisición de dicha propiedad o que hayan sido constituidos sobre la misma con posterioridad a la fecha de adquisición, derivados de obligaciones contractuales adquiridas con antelación a dicha adquisición;
- gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida que garanticen deuda incurrida o asumida con la finalidad de financiar la compra, construcción, mejora o mantenimiento de dicha propiedad, siempre y cuando dichos gravámenes (1) hayan sido constituidos dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de adquisición, construcción, mejora o mantenimiento, y (2) no se constituyan sobre cualquier otra Propiedad Restringida.
- gravámenes existentes que hayan sido constituidos sobre Propiedad Restringida de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con antelación a la fecha en que dicha subsidiaria haya pasado a ser subsidiaria de la Emisora o que hayan sido constituidos posteriormente, derivados de compromisos contractuales celebrados con anterioridad y que no se hayan celebrado anticipando dicho evento;
- gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida con el propósito de garantizar deuda de alguna de las subsidiarias de la Emisora, siempre y cuando el acreedor de dicha deuda sea la Emisora u otra de sus subsidiarias; y
- gravámenes que hayan sido constituidos como resultado del refinanciamiento, prorroga, renovación o reembolso de la deuda en comento, siempre y cuando (1) el monto total del principal no sea aumentado; y (2) dicho gravamen no se extienda a Propiedades Restringidas adicionales.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa el total de los activos consolidados menos (1) todos los pasivos existentes, (2) el crédito mercantil (comúnmente conocido como “*goodwill*”); (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual; y (4) todas las licencias, como se indican en el balance general consolidado más reciente de la Emisora elaborado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

“Propiedad Restringida” significa (1) cualquier equipo de intercambio y transmisión, *switches*, radio bases celulares, micro células, enlaces locales, repetidoras e instalaciones relacionadas, ya sean propiedad de la Emisora a la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles o adquiridos con posterioridad y utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones en México, incluyendo cualquier terreno, edificio, estructura y otros equipos o partes que constituyan dichas instalaciones propiedad de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y (2) cualquier acción representativa del capital social de cualquier Subsidiaria Restringida.

“Subsidiarias Restringidas” significa cualquier subsidiaria de la Emisora que sea propietaria de Propiedad Restringida.

(b) Restricciones en operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, celebrar operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), sin antes acordar que a la fecha o previamente a la operación en comento, los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estarán igual y proporcionalmente garantizados a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), salvo que:

- El monto total del principal de toda la deuda que se encuentre pendiente de pago garantizada por cualquier gravamen sobre cualquier Propiedad Restringida que no garantice a prorrata los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión (excluyendo cualquier endeudamiento garantizado permitido al tenor del inciso anterior) más el monto total de la deuda atribuible de Emisora y la deuda atribuible de sus Subsidiarias Restringidas con relación a operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) que se encuentren pendientes (distintas a las operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) permitidas conforme al siguiente párrafo), no supere un importe igual al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de la Emisora; o
- La Emisora, o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), retire un monto de la deuda garantizada de la Emisora que no esté subordinada a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en un monto equivalente a lo que resulte mayor de (1) los recursos netos obtenidos de la venta o transferencia de la propiedad o de otros activos que estén sujetos a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) y (2) el precio de mercado de la Propiedad Restringida arrendada.

“Operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)” significa un contrato entre la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas y un banco, compañía aseguradora u otro acreedor o inversionista medio el cual la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas arrienden una Propiedad Restringida por un plazo inicial de tres (3) o más años la cual fue o será vendida por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas a dicho acreedor o inversionista por un precio de venta equivalente o superior a EUA\$1,000,000.00.

“Deuda Atribuible” significa, con respecto a cualquier operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), lo que resulte menor de (1) el precio de mercado del activo sujeto a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) en comento y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual equivalente a la tasa de descuento de una obligación de arrendamiento capitalizable con un término acorde a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, de las obligaciones netas de pago del arrendador durante el plazo del arrendamiento (excluyendo monto derivados de mantenimiento, reparación, seguros, impuestos u otros gastos similares).

(c) Restricciones en la venta de las acciones representativas del capital social de Telcel

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus subsidiarias, vender, transferir o disponer de cualquier forma de las acciones representativas del capital social de Telcel, si con posterioridad a dicha venta, transferencia o disposición, la Emisora no es propietaria, directa o indirecta, de al menos (1) el 50% de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de Telcel y (2) el 50% de todas las acciones representativas del capital social de Telcel.

(d) La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección V.- Destino de los Fondos del presente suplemento informativo. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el representante común.

(e) La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV y las disposiciones aplicables.

II. Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, Subsanación y Dispensa

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derechos especiales en caso de que se suscite un evento de incumplimiento con respecto a los mismos y este no sea subsanado por la Emisora según se establece en la presente sección. Cada uno de los siguientes supuestos se considerará un “evento de incumplimiento” con respecto a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión:

- Si la Emisora o Telcel, no paga el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en la fecha de vencimiento;
- Si la Emisora o Telcel, permanece en incumplimiento de alguna de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la presente sección después de transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados con posterioridad a la fecha en que los tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen a la Emisora, a través del representante común, del incumplimiento incurrido;
- Si la Emisora o Telcel, se declara en quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil;
- Si la Emisora o Telcel, incurren en un incumplimiento o en un evento de incumplimiento de cualquier instrumento de deuda cuyo monto de principal exceda de los EUA\$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal), que constituya una falta de pago de principal en su fecha de vencimiento y que resulte de una aceleración de la deuda antes de su vencimiento; y
- Si se dicta una sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora o Telcel por un monto total que exceda de los EUA\$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal) y la misma no es liquidada o garantizada en su totalidad dentro de un plazo de treinta (30) días.

(a) Subsanación de un Evento de Incumplimiento

Si ocurriera cualquiera de los eventos de incumplimiento anteriormente descritos y no (1) fueran subsanados por la Emisora o Telcel, o (2) dispensados por los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en términos de lo previsto en el inciso b) siguiente, el representante común, a requerimiento expreso del 25% (veinticinco por ciento) o más de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, podrá declarar la totalidad del monto del principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión vencido y pagadero de forma inmediata. Como consecuencia de dicha declaración por parte del

representante común, cualquier monto de principal al amparo de la presente emisión se considerará vencido y pagadero de manera inmediata. En caso de que el evento de incumplimiento devenga de la declaratoria de quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil de la Emisora o Telcel, el monto de principal se declarará automáticamente vencido y pagadero de forma inmediata, sin que medie para ello alguna acción por parte del representante común o de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(b) Dispensa en caso de un Evento de Incumplimiento

Los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión podrán en todo momento dispensar cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente sección, y así lo hicieren se considerará que dicho evento de incumplimiento ha sido debidamente subsanado por la Emisora o Telcel para todos los efectos legales que correspondan. No obstante lo anterior, el evento de incumplimiento derivado de la falta de pago de principal no podrá ser dispensado sin el consentimiento de la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes;

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el representante común;

(c) Los tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al representante común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El representante común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el representante común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos diez 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse;

(e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes. Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) inmediato siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes;

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del representante común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente suplemento informativo y en el título que documente la emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o al avalista respecto de los pagos de principal e intereses moratorios.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) numerales (1) y (2), se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) numeral (3), en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes;

(h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder;

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado;

(j) De cada asamblea de tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del representante común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el representante común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación; y

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la emisión descrita en el presente suplemento informativo.

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como intermediario colocador.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

Casa Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, como intermediario colocador.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

La licenciada Daniela Lecuona Torras es la persona encargada del área de relaciones con inversionistas de la Emisora y podrá ser localizada en las oficinas de la Compañía ubicadas en Lago Alberto número 366, Edificio Telcel I, Segundo Piso, Colonia Anáhuac, 11320, México, Distrito Federal, México, teléfono (5255) 2581-4449 y/o en la dirección de correo electrónico: daniela.lecuona@americamovil.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 2 de febrero de 2010, la Emisora presentó su reporte financiero y operativo no dictaminado del cuarto trimestre de 2009.

Los eventos relevantes de la Emisora así como sus reportes financieros y operativos del primer, segundo, tercer y cuarto (no dictaminado) trimestres de 2009, pueden consultarse públicamente en las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones, respectivamente: www.bmv.com.mx y www.americamovil.com.

XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA", es decir, se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno. Esta designación es la más alta categoría de la escala CaVal. Ver "Anexo B" del presente suplemento informativo.

Asimismo, para la presente emisión de Certificados Bursátiles la Compañía ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "Aaa.mx", es decir, muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Ver "Anexo C" del presente suplemento informativo.

XV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

América Móvil, S.A.B. de C.V.



Por: Daniel Hajj Aboumrada
Cargo: Director General



Por: Carlos José García Moreno Elizondo
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Alejandro Cantú Jiménez
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de
Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

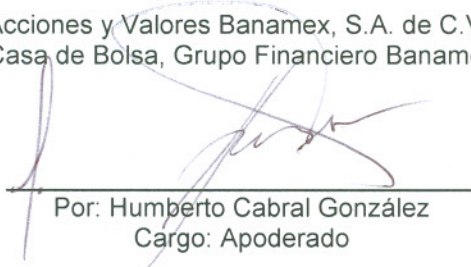


Por: Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex

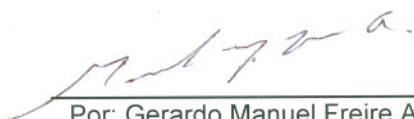


Por: Humberto Cabral González
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander



Por: Gerardo Manuel Freire Alvarado
Cargo: Apoderado



Por: Luis Adolfo Rodríguez Malagón
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente suplemento informativo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.


Por: Alejandro Cantú Jiménez
Cargo: Apoderado

XVI. ANEXOS

ANEXO (A) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

AMX 10U

CERTIFICADO BURSÁTIL EMITIDO POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

Bueno por: 743,487,900 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS)

Unidades de Inversión, en lo sucesivo, "UDIS".

El presente título ampara 7,434,879 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) certificados bursátiles con valor nominal de 100 (CIEN) UDIS cada uno.

Valor de la UDI a la fecha de emisión 4.413429

Domicilio social: Ciudad de México, Distrito Federal, México.

Por este título América Móvil, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, la "Emisora"), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, el equivalente en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, de 743,487,900 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS) UDIS, precisamente el 13 de febrero de 2025 (en lo sucesivo, la "Fecha de Vencimiento"). Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles de la Emisora, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/17715/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008 (en lo sucesivo, el "Programa"). El presente título constituye la quinta emisión al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 2723-4.15-2008-006-05 mediante oficio número 153/3183/2010 de fecha 1 de marzo de 2010. Este título ampara 7,434,879 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) de certificados bursátiles, al portador, con valor nominal de 100 (CIEN) UDIS cada uno (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles").

La Emisora es una sociedad anónima bursátil debidamente constituida bajo las leyes de México, cuyos objetos sociales son los siguientes:

- (a) promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
- (b) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, asimismo, conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social;
- (c) construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y cualquier servicio de transmisión o conducción de señales de video, voz, datos o cualquier otro contenido, siempre y cuando la Sociedad cuente con las concesiones y permisos que legalmente se requieren para ello;
- (d) adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles, sujeto a lo previsto en el artículo 27 (VEINTISIETE) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento;
- (e) arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles y derechos reales y celebrar toda clase de actos jurídicos por los que se obtenga o se conceda el uso y/o el goce de bienes inmuebles;
- (f) adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto bienes muebles, derechos personales, maquinaria, equipo y herramientas que sean necesarios o convenientes para alcanzar los objetos sociales;
- (g) celebrar cualesquiera actos jurídicos que tengan por objeto créditos o derechos;
- (h) celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales o con cualquier otro derecho de propiedad intelectual;
- (i) prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;
- (j) emitir bonos y obligaciones;
- (k) establecer sucursales, agencias y oficinas en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;
- (l) obrar como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;
- (m) dar o tomar dinero a título de préstamo;
- (n) aceptar, suscribir, avalar y/o endosar toda clase de títulos de crédito;
- (ñ) otorgar toda clase de garantías, respecto a obligaciones de terceros incluyendo de sociedades subsidiarias o terceras empresas, nacionales o extranjeras, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias que sean necesarias o convenientes para alcanzar los objetos sociales;
- (o) garantizar, por cualquier medio legal, en forma gratuita u onerosa, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras; y
- (p) celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito para una sociedad anónima.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la relación de todas las actividades que le han sido asignadas a la instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La emisión de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, el día 4 de febrero de 2010. El plazo de vigencia de esta emisión de Certificados Bursátiles será de 5,460 días equivalentes aproximadamente a 15 (QUINCE) años. El número de la emisión será la quinta al amparo del Programa.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL: El lugar de amortización y pago de principal de los Certificados Bursátiles que se pagará en la Fecha de Vencimiento, en las oficinas del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval y obligación solidaria de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de la Emisora.

INTERESES: ESTA EMISIÓN NO PAGA INTERESES.

TASA DE RENDIMIENTO CUPÓN CERO: 6.20%

TASA DE RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO: 4.4191%

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% (UNO PUNTO CINCO PUNTOS PORCENTUALES) a la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago en moneda nacional a la fecha de vencimiento, multiplicando el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación por el valor de la UDI publicado por el Banco de México con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a dicha fecha, contra la entrega del título correspondiente.

DESTINO DE LOS FONDOS: El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles será principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo sin limitar, gasto de inversión y/o capital de trabajo y/o sustitución de deuda.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (i) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) la Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y la emisión de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no tenga como consecuencia la disminución de la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la ampliación del Programa y se hayan obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para ello;

(iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (a) el monto total de la emisión; (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (c) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (d) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales;

(iv) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;

(v) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales a esta emisión de Certificados Bursátiles; y

(vi) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

POSIBLES ADQUIRENTES: Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en el suplemento informativo y en el presente título.

OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA Y DEL AVALISTA:

Las siguientes obligaciones de hacer y no hacer serán aplicables a la Emisora y a algunas de sus subsidiarias hasta el momento en que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión haya sido totalmente amortizados.

(a) Restricciones en gravámenes

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas (según dicho término se define en la presente sección), constituir, incurrir o asumir gravamen alguno sobre Propiedad Restringida (según dicho término se define en la presente sección) a efecto de garantizar deuda, exclusivamente en los casos que la deuda garantizada en comento, más el monto total de la Deuda Atribuible (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora y de sus Subsidiarias Restringidas relacionada con operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) (según dicho término se define en la presente sección) celebradas por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, excediera el equivalente al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora salvo que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estén de la misma manera o previamente garantizados a la deuda garantizada por dichos gravámenes.

No obstante lo anterior, esta limitación no aplicará en los siguientes casos:

- gravámenes constituidos sobre Propiedad Restringida existentes en la fecha de adquisición de dicha propiedad o que hayan sido constituidos sobre la misma con posterioridad a la fecha de adquisición, derivados de obligaciones contractuales adquiridas con antelación a dicha adquisición;
- gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida que garanticen deuda incurrida o asumida con la finalidad de financiar la compra, construcción, mejora o mantenimiento de dicha propiedad, siempre y cuando dichos gravámenes (1) hayan sido constituidos dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de adquisición, construcción, mejora o mantenimiento, y (2) no se constituyan sobre cualquier otra Propiedad Restringida.
- gravámenes existentes que hayan sido constituidos sobre Propiedad Restringida de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con antelación a la fecha en que dicha subsidiaria haya pasado a ser subsidiaria de la Emisora o que hayan sido constituidos posteriormente, derivados de compromisos contractuales celebrados con anterioridad y que no se hayan celebrado anticipando dicho evento;
- gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida con el propósito de garantizar deuda de alguna de las subsidiarias de la Emisora, siempre y cuando el acreedor de dicha deuda sea la Emisora u otra de sus subsidiarias; y
- gravámenes que hayan sido constituidos como resultado del refinanciamiento, proroga, renovación o reembolso de la deuda en comento, siempre y cuando (1) el monto total del principal no sea aumentado; y (2) dicho gravamen no se extienda a Propiedades Restringidas adicionales.

"**Activos Tangibles Netos Consolidados**" significa el total de los activos consolidados menos (1) todos los pasivos existentes, (2) el crédito mercantil (comúnmente conocido como "*goodwill*"); (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual; y (4) todas las licencias, como se indican en el balance general consolidado más reciente de la Emisora elaborado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

"**Propiedad Restringida**" significa (1) cualquier equipo de intercambio y transmisión, *switches*, radio bases celulares, micro células, enlaces locales, repetidoras e instalaciones relacionadas, ya sean propiedad de la Emisora a la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles o adquiridos con posterioridad y utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones en México, incluyendo cualquier terreno, edificio, estructura y otros equipos o partes que constituyan dichas instalaciones propiedad de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y (2) cualquier acción representativa del capital social de cualquier Subsidiaria Restringida.

"**Subsidiarias Restringidas**" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que sea propietaria de Propiedad Restringida.

(b) Restricciones en operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, celebrar operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), sin antes acordar que a la fecha o previamente a la operación en comento, los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estarán igual y proporcionalmente garantizados a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), salvo que:

- El monto total del principal de toda la deuda que se encuentre pendiente de pago garantizada por cualquier gravamen sobre cualquier Propiedad Restringida que no garantice a prorrata los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión (excluyendo cualquier endeudamiento garantizado permitido al tenor del inciso anterior) más el monto total de la deuda atribuible de Emisora y la deuda atribuible de sus Subsidiarias Restringidas con relación a operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) que se encuentren pendientes (distintas a las operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) permitidas conforme al siguiente párrafo), no supere un importe igual al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de la Emisora; o
- La Emisora, o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), retire un monto de la deuda garantizada de la Emisora que no esté subordinada a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en un monto equivalente a lo que resulte mayor de (1) los recursos netos obtenidos de la venta o transferencia de la propiedad o de otros activos que estén sujetos a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) y (2) el precio de mercado de la Propiedad Restringida arrendada.

"Operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)" significa un contrato entre la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas y un banco, compañía aseguradora u otro acreedor o inversionista medio el cual la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas arrienden una Propiedad Restringida por un plazo inicial de tres (3) o más años la cual fue o será vendida por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas a dicho acreedor o inversionista por un precio de venta equivalente o superior a EUA\$1,000,000.00.

"Deuda Atribuible" significa, con respecto a cualquier operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), lo que resulte menor de (1) el precio de mercado del activo sujeto a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) en comento y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual equivalente a la tasa de descuento de una obligación de arrendamiento capitalizable con un término acorde a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, de las obligaciones netas de pago del arrendador durante el plazo del arrendamiento (excluyendo monto derivados de mantenimiento, reparación, seguros, impuestos u otros gastos similares).

(c) Restricciones en la venta de las acciones representativas del capital social de Telcel

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus subsidiarias, vender, transferir o disponer de cualquier forma de las acciones representativas del capital social de Telcel, si con posterioridad a dicha venta, transferencia o disposición, la Emisora no es propietaria, directa o indirecta, de al menos (1) el 50% de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de Telcel y (2) el 50% de todas las acciones representativas del capital social de Telcel.

(d) La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la emisión exclusivamente para los fines que se señalan en el presente título. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el representante común.

(e) La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables.

II. Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, Subsanación y Dispensa

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derechos especiales en caso de que se suscite un evento de incumplimiento con respecto a los mismos y este no sea subsanado por la Emisora según se establece en la presente sección. Cada uno de los siguientes supuestos se considerará un "evento de incumplimiento" con respecto a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión:

- Si la Emisora o Telcel, no paga el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en la fecha de vencimiento;
- Si la Emisora o Telcel, permanece en incumplimiento de alguna de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la presente sección después de transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados con posterioridad a la fecha en que los tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen a la Emisora, a través del representante común, del incumplimiento incurrido;
- Si la Emisora o Telcel, se declara en quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil;
- Si la Emisora o Telcel, incurren en un incumplimiento o en un evento de incumplimiento de cualquier instrumento de deuda cuyo monto de principal exceda de los EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de dólares o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal), que constituya una falta de pago de principal en su fecha de vencimiento y que resulte de una aceleración de la deuda antes de su vencimiento; y
- Si se dicta una sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora o Telcel por un monto total que exceda de los EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de dólares o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal) y la misma no es liquidada o garantizada en su totalidad dentro de un plazo de treinta (30) días.

(a) Subsanación de un Evento de Incumplimiento

Si ocurriera cualquiera de los eventos de incumplimiento anteriormente descritos y no (1) fueran subsanados por la Emisora o Telcel, o (2) dispensados por los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en términos de lo previsto en el inciso b) siguiente, el representante común, a requerimiento expreso del 25% (veinticinco por ciento) o más de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, podrá declarar la totalidad del monto del principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión vencido y pagadero de forma inmediata. Como consecuencia de dicha declaración por parte del representante común, cualquier monto de principal al amparo de la presente emisión se considerará vencido y pagadero de manera inmediata. En caso de que el evento de incumplimiento devenga de la declaratoria de quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil de la Emisora o Telcel, el monto de principal se declarará automáticamente vencido y pagadero de forma inmediata, sin que medie para ello alguna acción por parte del representante común o de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(b) Dispensa en caso de un Evento de Incumplimiento

Los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión podrán en todo momento dispensar cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente sección, y así lo hicieron se considerará que dicho evento de incumplimiento ha sido debidamente subsanado por la Emisora o Telcel para todos los efectos legales que correspondan. No obstante lo anterior, el evento de incumplimiento derivado de la falta de pago de principal no podrá ser dispensado sin el consentimiento de la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

REPRESENTANTE COMÚN:

(a) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el presente título que documenta esta emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo y declara que ha comprobado la existencia de las garantías otorgadas a la emisión.

(b) El representante común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el presente título que documenta esta emisión y que se reproducen en el suplemento informativo. El representante común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (2) Verificar la existencia de las garantías;
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora, conforme al presente título que documenta esta emisión;
- (4) Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (5) Calcular los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles;
- (6) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;
- (7) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (8) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (9) Otorgar, en nombre de los tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (10) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente; y
- (11) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el representante común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del presente título que documenta esta emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

(d) El representante común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El representante común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad.

(f) El representante común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

ASAMBLEAS DE TENEDORES:

(a) Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el representante común.

(c) Los tenedores que representen un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al representante común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El representante común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el representante común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes. Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) inmediato siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del representante común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el suplemento informativo y en el presente título representativo de la emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o al Avalista respecto de los pagos de principal e intereses.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) numerales (1) y (2), se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) numeral (3), en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del representante común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el representante común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiese corresponder.

[ESTE ESPACIO SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO, LA SIGUIENTE HOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL PRESENTE TÍTULO]

El presente título se suscribe por la Emisora, el Avalista y por el representante común, éste último para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y funciones, en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, el 4 de marzo de 2010.

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Alejandro Cantú Jiménez
Apoderado

Carlos José García Moreno Elizondo
Apoderado

Avalista y Obligado Solidario
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Alejandro Cantú Jiménez
Apoderado

Fernando Benjamín Ocampo Carapia
Apoderado

Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Apoderado

**ANEXO (B) CALIFICACIÓN OTORGADA POR
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

26 de febrero de 2010

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Lago Alberto 366

Col. Anáhuac.

México 11320, D.F.

Estimados señores:

Con relación a su solicitud para la calificación de la Quinta emisión de certificados bursátiles de largo plazo (clave de pizarra AMX 10 U) por la cantidad de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 m.n.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con una tasa de interés fija y a un plazo de hasta quince años, bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles por un monto acumulado de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100, m.n.), recursos que se destinarán para aspectos corporativos generales, y en el entendido de que el monto de esta emisión sumado con el de una Tercera emisión (AMX 10) y con el de una Cuarta emisión (AMX 10-2), no excederá la cantidad de \$14,890,000,000.00 (catorce mil ochocientos noventa millones de pesos 00/100, M.N.) que pretende colocar entre el Público Inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

América Móvil, S.A.B. de C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida mediante escritura número 123,022 del 29 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil no. 263,770 el 13 de octubre del año 2000, habiendo cambiado su denominación social original por la actual en el año de 2007.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo la denominación social "Publicidad Turística, S.A.", mediante escritura número 27,467 del 8 de febrero de 1956, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 498 a fojas 311 del volumen 348, libro tercero, habiendo cambiado su denominación social original por la actual mediante escritura número 80,559 de fecha 9 de noviembre de 1984, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 13,859.

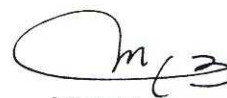
Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, así como de la consideración del aval de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., se concluye que la calificación es "**mxAAA**", es decir que se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno. Esta designación es la más alta categoría de la escala CaVal. Se adjunta el fundamento de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante la vigencia de la autorización que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Este dictamen subsituye al entregado el 22 de febrero de 2010.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.


Eduardo Uribe


María Tapia

**ANEXO (C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de Mexico, S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores
Avenida de las Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 - México DF
+52 55 1253 5700 tel
+52 55 1253 5714 fax
www.moody.com

MDYSMX/CB/ 773 0108242-01

25 DE FEBRERO DE 2010

DR. CARLOS JOSÉ GARCÍA MORENO ELIZONDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.
LAGO ALBERTO # 366
COLONIA ANÁHUAC
11320 - MÉXICO, D. F.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN
EN ESCALA NACIONAL A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES HASTA POR LA CANTIDAD DE
\$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE
AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V. ("AMÉRICA MÓVIL")

ESTIMADO DR. GARCÍA MORENO:

Por este medio damos respuesta a su solicitud de calificar la quinta emisión de Certificados Bursátiles (AMX 10U) que realizará América Móvil bajo el Programa de Certificados Bursátiles HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Entre las tres emisiones propuestas con clave AMX 10U, AMX 10 y AMX 10-2, el total emitido no ultrapasará el monto total disponible en dicho programa, que es de \$14,890,000,000.00 (catorce mil, ochocientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

Hemos analizado la información que nos enviaron para este efecto. Como resultado de nuestro proceso interno, le informo que a los Certificados Bursátiles con un plazo de hasta 15 años en UDIS que AMÉRICA MÓVIL pretende colocar entre el público inversionista hasta por la cantidad de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), le ha sido asignada la siguiente calificación:

Aaa.mx en Escala Nacional de México, Perspectiva Estable

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Fundamento de la calificación:

La calificación de Aaa.mx de la emisión de Certificados Bursátiles de América Móvil hasta por la cantidad de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.) se fundamenta en el

aval y obligación solidaria que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") proporcionará a dicha emisión. Este aval deberá ser "pari passu" con las todas las demás garantías otorgadas por Telcel, lo cual incluye notas senior no garantizadas y créditos bancarios.

Asimismo, las calificaciones de América Móvil están respaldadas por su posición como el operador inalámbrico más grande de México con una participación de mercado de alrededor de 72%, su posición #1 como el proveedor de servicios de telecomunicaciones móviles regionales en América Latina con más de 200 millones de suscriptores, un flujo de capital operativo fuerte, mayor a \$10,000 millones de dólares, y un bajo apalancamiento de 0.9 veces de deuda ajustada/EBITDA. Además, las calificaciones incorporan los retos para mejorar los márgenes e involucrarse en el mercado brasileño sumamente competitivo, que se espera se convierta en una proporción creciente de los resultados consolidados de la compañía.

La posición de liquidez de América Móvil es de una fuerte cobertura de necesidades de capital de trabajo, requerimientos de inversión en capital, vencimientos de deuda de corto plazo así como pagos de dividendos y tributarios. Además, la compañía también cuenta con un crédito revolving comprometido de \$2,000 millones de dólares, que vence en abril de 2011 y está completamente disponible. Asimismo, el perfil de vencimiento de deuda de América Móvil es cómodo.

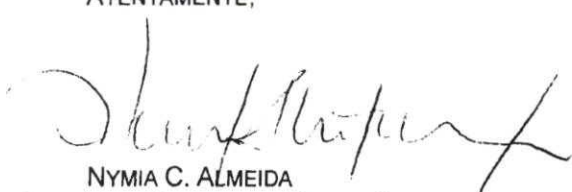
Las calificaciones de América Móvil podrían tener un impacto negativo si las operaciones de la compañía o el desempeño financiero se viera materialmente impactado por la intensificación de la competencia, si se diera un cambio en las regulaciones que impactara de forma abrupto las operaciones de la compañía o si América Móvil realizara adquisiciones financiadas con deuda o diera retornos importantes de capital a accionistas de tal forma que la deuda ajustada a EBITDA permaneciera por arriba de 1.5 veces por un largo periodo de tiempo.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible. En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide única y exclusivamente para el registro de la emisión de Certificados Bursátiles mencionado en párrafos anteriores ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



NYMIA C. ALMEIDA
VICE PRESIDENT- SENIOR ANALYST
CORPORATE FINANCE GROUP

C.c.p.- Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Mismo fin
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director General de Supervisión de Mercados, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General, Moody's de México.- Mismo fin

ANEXO (D) CARTA FORMATO PARA COMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

México, D.F. a ____ de _____ del 20 ____

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa
Presente**

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del Cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión, he consultado el Prospecto de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El Emisor es América Móvil, S.A.B. de C.V. por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor's, S.A. de C.V., como por Moody's de México, S.A. de C.V., a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores AMX 10U emitidos por America Móvil, S.A.B. de C.V. y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Nombre y firma del cliente

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.